

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES, Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE AGUASCALIENTES S1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA LICENCIANTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO, FÉLIX ROMO GASSON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA LICENCIATARIA”; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio de licencia de uso, se entenderá por:

1. **Material Adaptado:** Se refiere a modificaciones, actualizaciones o aplicaciones derivadas del Material Licenciado;

2. **Material Licenciado:** Lo comprende los programas de cómputo “Front-End” y “Back-End” así como sus respectivas bases de datos indispensables para su funcionamiento, de lo cual, LA LICENCIANTE tiene la titularidad de los derechos patrimoniales en términos de los artículos 5º, 84 y 103 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los cuales fueron creados para el funcionamiento del S1;

3. **Medidas Tecnológicas Efectivas:** En términos de los artículos 114 Bis fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, se entiende como cualquier tecnología, dispositivo o componente que, en el curso normal de su operación, proteja los derechos de autor o controle el acceso a la obra;



Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

4. No Comercial: Para los efectos de esta licencia, se refiere a que no se encuentre destinado o dirigido a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria; y

5. S1: Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes.

DECLARACIONES

1. Declara "LA LICENCIANTE", que:

a) En términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado.

b) El 27 de julio de 2018, la Junta de Gobierno de la SESEA, aprobó la designación del suscrito, Maestro Aquiles Romero González, como Secretario Técnico de la SESEA, protestando tal cargo el 20 de agosto de ese mismo año; en consecuencia, cuento con su representación legal en términos del artículo 35 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, en relación con los artículos 8º fracción VII y 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado, así como 17 fracción I del Estatuto Orgánico de la SESEA.

c) En consecuencia, el suscrito Maestro Aquiles Romero González, cuento con facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la SESEA y para ejercer las más amplias facultades de dominio y administración, aún aquéllas que requieran de autorización especial, esto en términos del artículo 35, párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

Anticorrupción de Aguascalientes, en relación con el artículo 15 fracciones I y II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

d) El artículo 17, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de la SESEA, faculta expresamente al suscrito para celebrar el presente convenio.

e) Señala como su domicilio el ubicado en el piso número cuatro del edificio Londres ubicado en la avenida Las Américas número 1622, de la ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, con Código Postal 20235.

f) Es titular de los derechos patrimoniales del Material Licenciado, en términos de los artículos 84 y 103 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y es su deseo otorgar la presente licencia de uso a LA LICENCIATARIA.

2. Declara "LA LICENCIATARIA", que:

a) En términos de la Ley Anticorrupción del Estado de Chihuahua, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado.

b) El 07 de noviembre de 2018, el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, aprobó la designación de Félix Romo Gasson, como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Chihuahua, confiriéndome las facultades señaladas en los artículos 35 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua;

c) Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 2800, colonia Cuauhtémoc, quinto piso, C.P. 31020, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

d) Tiene el interés en obtener legítimamente el uso del Material Licenciado, por parte de LA LICENCIANTE.

3. Ambas partes declaran:

a) Que manifiestan su voluntad para la celebración del presente convenio, sin que exista dolo, ni mala fe que puedan afectar la validez del mismo, ni cualquier otra circunstancia que vicie su consentimiento.

b) Que para garantizar el acceso a la información pública, es aplicable a los datos que obran en el presente instrumento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

c) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por medio del presente convenio, LA LICENCIANTE le otorga a LA LICENCIATARIA, una licencia de uso gratuita, no transferible a terceros, no exclusiva, limitada y revocable sobre el Material Licenciado para que:

1. Pueda integrar, hacer operable y usar el Material Licenciado, en su totalidad o en parte, en la Plataforma Digital Estatal de Chihuahua;

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

2. Pueda usar el Material Licenciado, en su totalidad o en parte, para fines No Comerciales, entre los que se incluyen los siguientes:

a) Recibir e integrar la información que los distintos Entes Públicos del Estado de Chihuahua y de sus municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

b) Ayudar a la instancia que funja como Secretaría conforme al artículo 3 fracción XXIV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y a los órganos internos de control de los Entes Públicos de dicha Entidad Federativa y sus municipios, a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales que obren en su Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal de Chihuahua, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

c) Ayudar a la instancia que funja como Secretaría conforme al artículo 3 fracción XXIV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y a los órganos internos de control de los Entes Públicos de dicha Entidad Federativa y sus municipios, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada por los servidores públicos declarantes, en términos del artículo 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

d) Permitir a la instancia que funja como Secretaría conforme al artículo 3 fracción XXIV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la emisión de documentos públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el artículo 34 párrafo cuarto de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas;






Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

e) Ayudar a la instancia que funja como Secretaría conforme al artículo 3 fracción XXIV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y a los órganos internos de control de los Entes Públicos de dicha Entidad Federativa y sus municipios, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos declarantes, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas;

f) Ayudar a la instancia que funja como Secretaría conforme al artículo 3 fracción XXIV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y a los órganos internos de control de los Entes Públicos de dicha Entidad Federativa y sus municipios, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los servidores públicos declarantes, en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se solicite la aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas;

g) Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las leyes locales en materia administrativa y penal aplicables;

h) Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas conforme a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua;

i) La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior; y

j) Cualquier otro uso relacionado con los anteriores, y que se encuentre fundado en las facultades que, por ley le corresponden a LA LICENCIATARIA; y

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

3. Pueda producir, reproducir y compartir Material Adaptado con LA LICENCIANTE.

SEGUNDA. GRATUIDAD. LA LICENCIANTE otorga la presente licencia de uso de forma gratuita a favor de LA LICENCIATARIA, por lo que no se cobrará contraprestación alguna por el uso del Material Licenciado.

TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD Y NO TRANSFERENCIA A TERCEROS. La licencia de uso objeto del presente convenio, no se otorga con el carácter de exclusiva, por lo que LA LICENCIANTE se reserva el derecho de transmitir el uso del Material Licenciado a un tercero para los fines que estime convenientes.

Asimismo, LA LICENCIATARIA no podrá ceder los derechos que en este instrumento se le confieren.

CUARTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RENUNCIA DE GARANTÍAS. Salvo que LA LICENCIANTE se haya comprometido mediante un acuerdo por separado, ofrece el Material Licenciado tal como es y como está disponible y no se hace responsable ni ofrece garantías de ningún tipo respecto de la presencia de errores en la compatibilidad, operatividad, interoperabilidad o formas de uso con el hardware o software que use LA LICENCIATARIA.

En ningún caso LA LICENCIANTE será responsable ante LA LICENCIATARIA por cualquier pérdida, coste, gasto o daño directo, especial, indirecto, incidental, consecuente, punitivo, ejemplar u otro que surja de esta licencia o del uso del Material Licenciado.

La renuncia de garantías y la limitación de responsabilidad descritas anteriormente, deberán ser interpretadas como una exención y renuncia absoluta a todo tipo de responsabilidad a favor de LA LICENCIANTE.

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

Las partes también aceptan como excepciones y limitaciones a los derechos que se otorgan a través de esta licencia de uso, aquéllas que son previstas expresamente en la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. REVOCACIÓN Y RESCISIÓN. LA LICENCIANTE se reserva el derecho de revocar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, la licencia de uso contenida en el presente convenio.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, podrá motivar su rescisión obligándose cada una de las partes, a resarcir los daños y perjuicios que causen a la otra.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA LICENCIANTE se obliga a:

a) Entregar en este acto a LA LICENCIATARIA, copia del manual o documento que contenga las reglas de operación del Material Licenciado, así como las especificaciones técnicas referentes a servidores y equipo técnico que resulte recomendado para el correcto funcionamiento del Material Licenciado;

b) En caso de realizar actualizaciones o mejoras al Material Licenciado que vayan dirigidas a mejorar la seguridad y corregir bugs (errores no previstos en el funcionamiento del software), compartirlas con LA LICENCIATARIA.

De ninguna manera LA LICENCIANTE se obliga por medio de la presente licencia de uso, a corregir o reparar los problemas que LA LICENCIATARIA presente al momento de usar o hacer operable el Material Licenciado, en su Plataforma Digital Estatal; y

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

c) En general, a abstenerse de ejecutar cualquier acto o conducta que impida a LA LICENCIATARIA usar el Material Licenciado de conformidad con lo pactado en el presente instrumento.

LA LICENCIATARIA, se obliga a:

- a) Usar el Material Licenciado, conforme a lo pactado en este instrumento;
- b) Abstenerse de delegar o ceder el uso del Material Licenciado, sus actualizaciones y mejoras, a otras personas físicas o morales del sector público o privado;
- c) No ofrecer o imponer algún término o condición a LA LICENCIANTE diferente o adicional a los previstos en el presente convenio, para transferirle Material Adaptado;
- d) No aplicar Medidas Tecnológicas Efectivas al Material Licenciado o al Material Adaptado, si haciéndolo restringe el ejercicio de los derechos licenciados a cualquier receptor del Material Licenciado o Adaptado; y
- e) Ejercitar las acciones legales de protección de los derechos sobre el Material Licenciado, como si fuera el propio titular, así como darle aviso a LA LICENCIANTE de cualquier situación que pueda afectar sus intereses.

SÉPTIMA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. A fin de garantizar el cumplimiento al presente Convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por, LA LICENCIANTE:

- a) CP. Juan Carlos Gallegos Gómez, Titular de la Dirección General de Administración/ correo electrónico: dgadministracion@seaaguascalientes.org

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

b) Ing. Rubén de Jesús Oliva Leal, Jefe del Departamento de Sistemas Informáticos y Plataforma Digital/ correo electrónico: jefatura.sistemas@seaaguascalientes.org

Por, LA LICENCIATARIA:

a) Ing. Salvador Jurado Arana, Titular de la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital / correo electrónico: salvador.jurado@anticorrupcion.org

OCTAVA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación al presente convenio, se realizará por conducto de los servidores públicos y los correos electrónicos precisados en la cláusula séptima de este convenio.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a un servidor público responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula séptima, deberá informarlo por oficio entregado en el domicilio del otro.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo al otro de la forma descrita en el párrafo anterior.

NOVENA. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Ambas partes convienen que LA LICENCIANTE tendrá la facultad de inspeccionar por sí o por terceros, en cualquier momento, que el uso que se le esté dando al Material Licenciado concuerde con lo pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA. REGISTRO DE LA LICENCIA. LA LICENCIANTE será la encargada de llevar a cabo la inscripción del presente instrumento, ante el Registro Público del Derecho de Autor.

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

Asimismo, será LA LICENCIANTE quien cubra el costo que tal inscripción genere.

DÉCIMA PRIMERA. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES. LA LICENCIANTE no estará obligada por términos o condiciones adicionales o diferentes a los previstos en el presente convenio, a menos que se acuerde expresamente y por escrito con LA LICENCIATARIA; aclarando que cualquier arreglo, convenio o acuerdo en relación con el Material Licenciado que no se indique en este documento, se considerará separado de esta licencia de uso para efectos de su inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. TERRITORIO. LA LICENCIANTE autoriza a LA LICENCIATARIA, para usar el Material Licenciado, objeto del presente convenio dentro de los límites territoriales del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La presente licencia de uso tendrá una vigencia TRES AÑOS a partir de la fecha de firma de la misma.

En caso de que se requiera del Material Licenciado por parte de LA LICENCIATARIA posterior a la vigencia señalada en el párrafo anterior, ambas partes celebrarán un nuevo convenio de licencia de uso.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN. Esta licencia de uso no es ni deberá interpretarse como una reducción, limitación, restricción, o una imposición de condiciones al uso del Material Licenciado que legalmente pueda realizarse sin permiso del titular, más allá de lo contemplado en ésta.

Si alguna disposición de esta licencia de uso se considera inaplicable por contravenir alguna disposición legal, ésta se entenderá automáticamente modificada en la medida mínima necesaria para hacerla aplicable.

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

De no ser posible lo referido en el párrafo anterior, la disposición en cuestión se entenderá eliminada de esta licencia de uso, sin afectar la exigibilidad de los términos y condiciones restantes.

No se podrá renunciar a los términos o condiciones de esta licencia de uso, ni se consentirá incumplimiento, a menos que se acuerde expresamente con LA LICENCIANTE.

Nada en esta licencia de uso constituye ni puede ser interpretado como una limitación o una renuncia a los privilegios e inmunidades que aplican a LA LICENCIANTE o a LA LICENCIATARIA, incluyendo aquéllos surgidos a partir de procesos legales de cualquier jurisdicción o autoridad.

Asimismo, nada de lo contenido en esta licenciada de uso puede interpretarse como un permiso para afirmar o implicar que LA LICENCIATARIA, o el uso del Material Licenciado, está conectado, patrocinado, respaldado o reconocido con estatus de oficial por LA LICENCIANTE.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada de la interpretación, cumplimiento, exigibilidad o alcance que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista dicha controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la ciudad de Aguascalientes, por lo que renuncian a la competencia o jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enterados de su significado, contenido y alcance se manifiestan conformes con el mismo y están

Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del S1			
		Folio	SESEA-DGJ-AJT-COS1-ULE-01/2020
		Vigencia	03/12/2023
		Resguardo en la SESEA AGS	Un ejemplar en la Dirección General de Administración. Un ejemplar en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia

de acuerdo en que no contiene lesión ni error alguno, por lo cual lo ratifican y firman en siete tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los tres días del mes de diciembre de 2020.

“LA LICENCIANTE”
LA SESEA DE AGUASCALIENTES



MTRO. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ
Secretario Técnico

“LA LICENCIATARIA”
LA SESEA DE CHIHUAHUA



FÉLIX ROMO GASSON
Secretario Técnico

TESTIGO



CP. JUAN CARLOS GALLEGOS GÓMEZ
Director General de Administración de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Aguascalientes

TESTIGO



ING. SALVADOR JURADO ARANA,
Titular de la Coordinación de
Servicios Tecnológicos y Plataforma
Digital